

RESOLUCIÓN NÚMERO 0149 DE 28 ABRIL 2025

"Por la cual se asignan ochenta y dos (82) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Público"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Resolución No. 0149 DE 28 ABRIL 2025

"Por la cual se asignan ochenta y dos (82) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

Que el 17 de febrero de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 y asignaron cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET

Que, como resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por Fiduciaria Bogotá S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, se perfeccionaron contratos de obra, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos.

Que mediante el contrato No. 224003 ENT – 03 FIDUBOGOTÁ se vinculó a EnTerritorio para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, entre otras, de la ejecución de las etapas de estructuración, categorización, diagnóstico y realización de las obras de mejoramiento en el esquema público del programa.

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 9 de abril del 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 09 de abril de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema público* aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por EnTerritorio en calidad de interventor, frente a los hogares que cumplieron los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 14 de abril de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda

Resolución No. 0149 DE 28 ABRIL 2025

"Por la cual se asignan ochenta y dos (82) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$1.139.273.017).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar ochenta y dos (82) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de público, por un valor total de **MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$1.139.273.017)** a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
1	282101	8075287	JOHN FREDY	DAVID CASTAÑO	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000
2	228574	21580433	MARIA EVALINA	USUGA CORREA	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000
3	228599	21691917	NUBIA ROSA	SEPULVEDA DE USUGA	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000
4	228587	30079324	ANA GLEIDY	AGUIRRE SIERRA	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000
5	228581	32155215	ORLANDA PATRICIA	GUERRA GARCIA	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000
6	228603	43415849	LIDIA	GRACIANO HIGUITA	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000
7	228624	1001619787	ANDRES FELIPE	ZAPATA USUGA	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000
8	228560	1039285998	SARA MARIA	HIGUITA PUERTA	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000
9	228572	1039478398	YULY MARCELA	PUERTA RAMIREZ	ANTIOQUIA	DABEIBA	\$ 13.920.000
10	277928	76305831	JESUS ALBEIRO	FLOR	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 13.920.000
11	276171	1060801504	MARLY YOHANA	PECHENE USA	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 13.920.000
12	229194	25422664	MARIA LUISA	MANRIQUE MOSQUERA	CAUCA	EL TAMBO	\$ 13.920.000
13	263517	1060869245	YURANI	DIAZ	CAUCA	EL TAMBO	\$ 13.920.000
14	274573	2826080	ALEJANDRO ENRIQUE	PEREZ JARAMILLO	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000
15	238844	26289000	MARIA DEL CARMEN	MONTES MORALES	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000

Resolución No. 0149 DE 28 ABRIL 2025

"Por la cual se asignan ochenta y dos (82) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
16	293920	35870471	ANA DEL CARMEN	DOMINGUEZ MENA	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000
17	284083	35870486	NUVIA ROSA	TORO JULIO	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000
18	238845	35870646	NEILA DEL CARMEN	DIAZ ESPITIA	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000
19	284214	35870896	IRIS	VELASQUEZ RUIZ	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000
20	231561	35871736	MARCELINA	SILGADO PEREA	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000
21	231564	35871859	SONIA LUZ	CORTES BARBOSA	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000
22	284090	39322069	YULI ESTHER	VARGAS MARCHENA	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000
23	274596	1028018358	ELIANA PATRICIA	MESTRA PASTRANA	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000
24	231598	1074712377	OMAIRA	GOMEZ CONTRERAS	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000
25	231594	1074712830	FRANCISNEY	GOMEZ CONTRERA	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000
26	274602	1074713866	LUZ YESENIA	PALACIOS CAICEDO	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000
27	285246	1074715523	DIOSIS	VELASQUEZ RUIZ	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000
28	293914	1074716554	WENDY DAYANA	PEREZ CUESTA	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000
29	274605	1193415964	KATHERIN	CHALA GALLEGO	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 13.920.000
30	238010	64744832	YASETH ROSELY	ALDANA QUIROZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000
31	230227	40798310	MAYDETH ESTHER	VEGA SUAREZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
32	282396	56070765	ANA BEATRIZ	URIANA URIANA	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000
33	262804	56084142	DAISY ISABEL	OROZCO PERTUZ	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000
34	277901	84041473	ALVARO ENRIQUE	GARCIA CANTILLO	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000
35	223514	1037369395	ANGIE KATERINE	RESTREPO ARBOLEDA	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000
36	235991	1124052698	MARIA ANGELICA	GONZALEZ RUIZ	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000
37	235999	1124073027	KENDRY AMALETH	SARDOTH VALENCIA	LA GUAJIRA	MAICAO	\$ 13.920.000
38	230902	49662631	SANDRA PATRICIA	NIÑO ARDILA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
39	230907	1124402907	GILBERTH MIGUEL	MONTIEL URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000
40	229817	1122841370	YANETSY YANETH	SUAREZ EPIEYU	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 13.920.000
41	257460	17970998	NALLID	JIMENEZ AVILA	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 13.920.000
42	272676	17975579	JOSE ISIDRO	FRAGOZO CAMPO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 13.920.000
43	276336	17975654	JOSE CAMILO	CONTRERAS CARDENAS	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 13.920.000
44	223750	17977141	LEIDER	ATENCIO MURGAS	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 13.920.000
45	257411	27013915	CARMEN CECILIA	ARAUJO FRAGOSO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 13.920.000
46	266330	27015185	AIDELIS MARIA	IBARRA JIMENEZ	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 13.920.000
47	223715	27015921	ZULMA MARIA	SANCHEZ NEGRETE	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 13.920.000
48	257431	32771055	YALIM IBETH	OSPIÑO CUADRADO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 13.920.000
49	272733	36542199	LILIANA	CHURIO DIAZ	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 13.920.000
50	262206	40798048	FANIS LEONOR	MONTERO RODRIGUEZ	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 13.920.000
51	261943	40799396	SAIDA MARIA	GOMEZ RINCONES	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 13.920.000
52	257466	40799574	CELCINA MARIA	BOLAÑO ARAGON	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 13.920.000
53	272626	56097796	MARIA LUISA	VERDECIA GUERRA	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 13.920.000
54	257454	85200112	RAFAEL ENRIQUE	GRAU SANCHEZ	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 13.920.000
55	266331	1121332666	YESICA LORENA	SALAS FUENTES	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 13.920.000
56	272629	1126240177	MILIBETH	DAZA BARROS	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 13.920.000
57	223626	1090985795	ELISA ENA	CACERES CARRILLO	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	\$ 13.920.000
58	229287	5453364	ANGELBERTO	CASTILLA	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.411.572
59	229291	5470841	ADEL JESUS	AVENDAÑO BAYONA	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.827.213
60	229264	9715607	JOSE RODRIGO	PEÑARANDA RAMIREZ	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.864.967

Resolución No. 0149 DE 28 ABRIL 2025

"Por la cual se asignan ochenta y dos (82) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
61	229286	9715825	RAMON ANTONIO	GALVIS	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.780.094
62	229297	13361596	JESUS ELIDIO	RUEDAS BALLESTEROS	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.914.972
63	229289	27615261	EDIS MARIA	RUEDAS BALLESTEROS	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.853.222
64	235944	27726518	VICTAR MARIA	DIAZ DE BARBOSA	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.746.995
65	229296	27726884	ANA DEL CARMEN	GALVIS	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.601.117
66	229249	27727910	ANA DILIA	SANGUINO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.914.641
67	229293	60282810	CARMEN ELENA	RUEDAS BALLESTEROS	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.499.907
68	229283	1063591917	NASLY LISBETH	GUTIERREZ TORRES	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.870.512
69	229253	1064836484	JORGE	ROMERO QUINTERO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.661.501
70	229243	1091662748	REINEL	ALVERNIA BARBOSA	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.848.114
71	232952	27836299	AMIRA	BARRIENTOS BECERRA	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000
72	224176	37196177	EMILIANA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000
73	224188	1091803983	LUZ MIREYA	CASADIEGO GIL	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000
74	262873	27851950	FANNY MARIA	DIAZ DE SANTIAGO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.589
75	262872	27851953	ANA DEL CARMEN	ASCANIO MARTINEZ	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.920.000
76	262868	37181294	EMELID	ORTEGA QUINTERO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.715
77	262871	1085229025	KELLY PATRICIA	OVALLOS PALACIO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.920.000
78	262864	1090987982	YESID	MENDEZ SANJUAN	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.920.000
79	236104	13241437	MIGUEL ANGEL	TORRES ANGARITA	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.919.477
80	236121	37177279	HERMINDA	CONTRERAS	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.919.956
81	236084	1005046480	AGUSTIN	HERNANDEZ ANGARITA	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.919.854
82	220084	65810841	ANILEY	ESCARPETA NIETO	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 13.919.599
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$1.139.273.017

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización de este.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, así como su legalización, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Resolución No. 0149 DE 28 ABRIL 2025

"Por la cual se asignan ochenta y dos (82) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

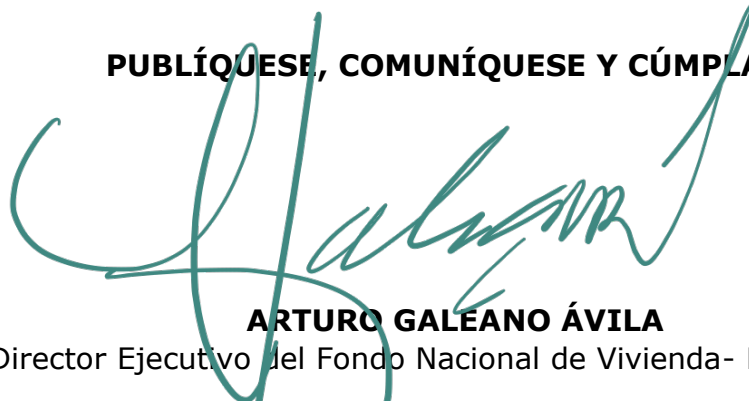
Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 7. Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y a los municipios, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 28 ABRIL 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Jackelinne Díaz Martínez
Cargo: Subdirectora (E)
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora (E)
Oficina: DIVIS

Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Julián Vásquez G
Cargo: Contratista CMC 17-2025
Oficina: FNV